

ANEXO DE LA SECRETARÍA DE O. R. I.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de Septiembre de 1938 } NUMERO 7377

CONTENIDO

SECRETARÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS	Avisos y Edictos.
Solicitudes de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica	Servicio de lanchas para Taboga.
Varias solicitudes de Laman & Kemp-Barclay & Co. Inc. de New York, E. U. de A.	Servicio de Ferry.
Cartas Reczadasas.	Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

SÓLICITUD

de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Lahman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 135 Water Street, Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que más adelante se describe.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá para amparar y distinguir jabones medicinales, bajo Certificado N° 95 de Junio 5 de 1907; renovada en 1917 y 1927; pero omitida la renovación en 1937. El registro en Panamá tuvo como base el N° 50,535 de Marzo 20 de 1906 de los Estados Unidos.

La patente tiene adquiridos los derechos representados por ambos registros por cesiones sucesivas, según consta en el expediente relativo al Certificado N° 95, y puede por consiguiente registrar la marca nuevamente dentro de los dos años siguientes a Junio 5 de 1937. (C. A. 2009). La marca cuyo registro se pide consiste en la representación del grabado adjunto, que se describe sucintamente así:

En un rectángulo, a la izquierda la siguiente leyenda:

No se considera genuino si no lleva la firma de John Reuter M. D., New York.—Patentizado en los Es-

tados Unidos de América.—Junio 1880.

En el rectángulo que le sigue a la derecha, una corta descripción de las cualidades del jabón,



En el tercer rectángulo: Jabón de Reuter.—New York.

Y en el último, resumen de algunos usos del jabón.

Las palabras y líneas se aplican en amarillo sobre un fondo negro, colores que se reclaman como distintivos especiales de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir jabones (de la Clase 4 de los Estados Unidos. Materiales raspanes, detergentes y para pulir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde el año de 1894.

La Marca de Fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen los mismos, por medio de etiquetas en que la marca de fábrica va indicada.

Para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el Certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1907,

en cuanto se amparan los mismos artículos, a saber: Jabones Medicinales.

Se acompaña (a) Copia del Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 292,500. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a Lahman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica "Agua de Florida", de la misma compañía.

Panamá, Agosto 12 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Laman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 135 Water Street, Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que más adelante se describe.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá para amparar entre otras cosas, Píldoras, Linimentos, Tónico para el Cabello, Tintura para el Cabello, Polvos Dentífricos, Loción para la Cara y Perfumería, bajo Certificado N° 3 (Marca de Comercio) de Septiembre 10 de 1907, renovada en 1917 y 1927; pero omitida la renovación en 1937. El registro en Panamá tuvo como base el N° 61,232 de Marzo 12 de 1907 de los Estados Unidos.

La patente tiene adquiridos los derechos representados por ambos registros por cesiones sucesivas, según consta en el expediente relativo al Certificado N° 3, y puede por consiguiente registrar la marca nuevamente dentro de los dos años siguientes a Septiembre 10 de 1937.

La marca cuyo registro se pide consiste en una tira de papel de fondo rosado con exornaciones negras, dividida en tres cuadros, siendo iguales los de los extremos y menor el del centro. En el cuadro izquierdo aparece la firma.



Barclay & Co. Registered.

En el cuadro derecho la frase: Trade Mark.—A. D. 1881.

Y en el cuadro del centro arriba: Barclay & Co. y abajo, New York.

Los colores rosa y negro se reclaman como distintivos especiales de la marca, y el dibujo está delineado para indicar tales colores.

No se reclama el uso exclusivo de las palabras "Trade Mark", "Registered A. D. 1881" y "New York", independientes de la marca indicada en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir Píldoras Laxantes, Linimento para Uso Externo, Tónico para el Cabello, Tinte para el Cabello, Polvos Dentífricos, Loción para la Cara y Perfumería (de la Clase 6 de los Estados Unidos. Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde el 7 de Octubre de 1881.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiq-

quetas en que la marca de fábrica va indicada.

Para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el Certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1907, en cuanto amparan los mismos artículos, a saber: Píldoras, Linimentos, Tónico para el Cabello, Tintura para el Cabello, Polvos Dentífricos, Loción para la Cara y Perfumería.

Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 294,791 de Junio 7 de 1932. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 1 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica "Agua de Florida" de la misma Compañía.

Panamá, Agosto 12 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 135 Water Street, Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que más adelante se describe.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá para amparar y distinguir Tónico para el cabello y la Piel, bajo Certificado N° 111 de Septiembre 10 de 1907, renovada en 1917 y 1927; pero omitida la renovación en 1937. El registro en Panamá tuvo como base el N° 54,096 de Junio 19 de 1906 de los Estados Unidos.

La patente tiene adquiridos los derechos representados por ambos registros por cesiones sucesivas, según consta en el expediente relativo al Certificado N° 111, y puede por consiguiente registrar la marca nuevamente dentro de los dos años siguientes a Septiembre 10 de 1937, en la parte superior la palabra TRICOFERO e inmediatamente debajo, DE BARRY; en el centro la figura de una mujer dentro de ciertos dibujos de ornamentación, y en la esquina izquierda inferior, separada por una raya la firma A. C. Barry, en dirección vertical.



La marca se usa para amparar y distinguir Una Preparación Medicinal de Tocador para el Cabello y el Cuero Cabelludo (de la Clase 6 de los Estados Unidos.—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde el año de 1865.

La Marca de Fábrica se aplica o fija sobre los productos imprimiéndola o reproduciéndola de cualquier otra manera sobre las envolturas en que los productos se empaquetan, y de otros modos como se acostumbra en el comercio.

Para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el Certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1907, en cuanto se amparan los mismos artículos, a saber: Un Tónico para el cabello.

Se acompaña (a) Copia del Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 336,451 de Julio 7 de 1936. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica "Agua

de "Florida", de la misma compañía.
Panamá, Agosto 13 de 1938.
Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 135 Water Street, Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que más adelante se describe.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá para amparar y distinguir jabones medicinales, bajo Certificado N° 95 de Junio 5 de 1907, incluyéndose en las renovaciones de 1917 y 1927, pero expirada por haberse omitido la renovación de dicha marca en 1937. El registro de la marca Reuter en el registro de Panamá tuvo como base el N° 50,535 de Marzo 20 de 1900 de los Estados Unidos.

La patente tiene adquiridos los derechos representados por ambos registros por cesiones sucesivas, según consta en el expediente relativo al Certificado N° 95, y puede por consiguiente registrar la marca nuevamente dentro de los dos años siguientes a Junio 5 de 1937. (C.A. 2009).

rechos representados por ambos registros por cesiones sucesivas, según consta en el expediente relativo al Certificado N° 95, y puede por consiguiente registrar la marca nuevamente dentro de los dos años siguientes a Junio 5 de 1937. (C.A. 2009).



La marca cuyo registro se pide consiste en la representación del grabado adjunto, que representa la parte exterior de las cajetillas contentivas del Jabón Reuter, y que se describe sucintamente así:

El cuadro del centro, que representa la parte superior de la cajetilla dice en el centro "Jabón de Reuter." El Mejor Jabón para la Tez, y las otras leyendas impresas en la etiqueta adjunta.

Los otros cuatro cuadros representan los lados de la cajetilla; en uno de ellos va la firma.

John Reuter M. D., New York y en los otros el nombre del jabón y sus propiedades.

Las palabras y líneas se aplican en amarillo sobre un fondo negro, colores que se reclaman como distintivos específicos de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir jabones (de la Clase 4 de los Estados Unidos. Materiales ras-

pantes, detergentes y para pulir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde el año de 1894.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen los mismos, por medio de etiquetas en que la marca de fábrica va indicada.

Para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el Certificado que se expide la relación entre este nuevo registro y el de 1907, en cuanto se amparan los mismos artículos, a saber: Jabones Medicinales.

Se acompaña (a) Copia del Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 292,499, de Marzo 15 de 1932. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica "Agua de Florida", de la misma compañía.

Panamá, Agosto 17 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

CARTAS REZAGADAS DEL MES DE JULIO DE 1938

LETRA — A —

- 1—Achurra Sixto R.
- 2—Acosta Julia María
- 3—Agrazal Harmodio
- 4—Agudell Clara Rosa
- 5—Aguilar Matilde
- 7—Aguilar N. Máxima
- 8—Aguilar Sofía
- 9—Alzpurúa Brenilda
- 10—Alfaer Ester
- 11—Alfaro Conovla
- 12—Allen Carmen
- 13—Andrion Rosita
- 14—Araúz Ventura
- 15—Araúz Emérita
- 16—Araúz Nilda María

- 17—Arenas Sofía (entregada)
- 18—Arias V. Aristides
- 19—Arias Perseverancia V. vda. de
- 20—Atencio Julio
- 21—Aufman Hande

LETRA — B —

- 22—Barria Obando
- 23—Bauman J. H.
- 24—Baker Rosilda
- 25—Batista Marciana
- 26—Bellido María Gertrudis
- 27—Bocanegra Marcelina
- 28—Bonilla Ester
- 29—Bosques Carmen
- 30—Broides Jorge
- 31—Brown Toribia

LETRA — C —

- 32—Caballero Isabel
- 33—Calderón Candelaria

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES

ADMINISTRACION

OFICINA: Calle 11 Costa N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Apartado de Correo N° 137

SUSCRIPCION MENSUAL: En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL: En la República de Panamá: B. 2.00.—En el extranjero: B. 12.00. Valor del número atrasado: B. 0.10.

- 34—Campos Carlina V. de
- 35—Campos María
- 36—Cárdenas Néstor
- 37—Carvajal A. José Luis
- 38—Carrillo Abigail
- 39—Castillejo Rebeca (2)
- 40—Castillo Justo Pastor
- 41—Castillo María Dominga
- 42—Castro Juan L.
- 43—Cayla Adriana
- 44—Chanis Angel
- 45—Chanis Magdalena
- 46—Chavez Matildo
- 47—Cho M. F.
- 48—Chung Julia
- 49—Cruz Virgilia M.

LETRA — D —

- 50—Delgado Crecencia
- 51—Díaz Rafael A.
- 52—Duarte Gustavo

LETRA — E —

- 53—Edwards H. B.

LETRA — F —

- 54—Fajardo Florinda
- 55—Farmer R. T.
- 56—Fernández Angolina
- 57—Figueras Fernando
- 58—Flores Angéla
- 59—Flores Eloísa
- 60—Foulet José
- 61—Fuentes M. Carlos S.
- 62—Fuentes Francisca G. de

LETRA — G —

- 63—Galán Abblardo
- 64—García R. Agustín
- 65—García Bernabela
- 66—García Eather María
- 67—García Isaura
- 68—Garra M.
- 69—Gil Rumalda
- 70—González Alicia
- 71—González Ana Isabel
- 72—González Angélica
- 73—González Candelaria
- 74—González Donatilla
- 75—González Narcisca
- 76—González Natividad
- 77—González Pedro Pablo
- 78—González Rita
- 79—Gracia Eugenia vda. de De
- 80—Guárdex Isabel L. de

- 81—Guardia Julio
- 82—Guardia Zoila
- 83—Gutiérrez Dolores
- 84—Gutiérrez Juan
- 85—Guerra Bernardino

LETRA — H —

- 86—Henríquez Domingo
- 87—Herazo N. Manuel Dolores
- 88—Hernández Esperanza de
- 89—Heeltscheck Carl
- 90—Hoz Juanita de la
- 91—Hyman Brohes

LETRA — I —

- 92—Irwin Vaughn
- 93—Isaza Ester María
- 94—Isaza Julia C. de

LETRA — J —

- 95—Jaén Aminta (2)
- 96—Juárez Pedro
- 97—Jurado Benjamin

LETRA — L —

- 98—Langladez Marta
- 99—Lara Ruth Alicia
- 100—León E. Virginia De
- 101—López Carlota N.
- 102—López Rafael

LETRA — M —

- 103—Macías Manuel
- 104—Madrigal Catalina
- 105—Malsbury Charles S.
- 106—Maltez S. Cristina
- 107—Martínez Delfina
- 108—Martínez Serafina
- 109—Martínez R. Víctor A.
- 110—Mayolo José
- 111—Murillo Eleno
- 112—Méndez Presente
- 113—Mendol María D. (entregada)
- 114—Montemayor Luisa A.
- 115—Montenegro Fausto
- 116—Moreno Atanacio
- 117—Moreno Luigi
- 118—Moreno Sara

LETRA — N —

- 119—Nariño Elia Rosa
- 120—Navarro Isabel
- 121—Navarro María
- 122—Nolte George M.

LETRA — O —

- 123—Ordóñez Isabel
- 124—Ovalle Darío

LETRA — P —

- 125—Palacio Avelina
- 126—Pallan Alberto
- 127—Patá Etelevina
- 128—Paz Saída María (2)
- 129—Pérez Aura María
- 130—Pérez J. Abelardo
- 131—Pérez A. Dionisio
- 132—Pérez Lucía

GACETA OFICIAL, JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1933

- 133—Penorayett Marta
- 134—Polanco P. María Luisa
- 136—Prado Angela

LETRA — Q —

- 137—Quesada Julio (devuelta)
- 138—Quinn Gilbert B.
- 139—Quintana Julia de
- 140—Quintero María
- 141—Quintero Octavio
- 142—Quistgaard Leonor

LETRA — R —

- 143—Ramos P.
- 144—Reina Milclades
- 145—Reyes Clotilde
- 146—Ricod Marcelino
- 148—Rivas Candelaria
- 149—Rivera Jacinta
- 150—Rivera Bonilla Raúl
- 151—Rodríguez Delfina
- 152—Rodríguez Matías
- 153—Rodríguez Prudencio
- 154—Rodríguez Silvestra
- 155—Rosario Agustina D.
- 156—Ruffermano Sylvestre
- 157—Ruiz Eleña

LETRA — S —

- 158—Salazar Mercedes
- 159—Salcedo María Urania
- 160—Sander Harold W.

- 161—Savendra Ramón A.
- 162—Serracin Antonia A. vda. de
- 163—Silva Ana Julia
- 164—Solís Joaquín
- 165—Sosa Emelia
- 166—Soto Anselmo
- 167—Squires James

LETRA — T —

- 168—Taptero Antonina V. de (2)
- 169—Tejada María Dionisia
- 170—Tejada Raimundo
- 171—Tello Tito
- 172—Tinoco Seferino

LETRA — U —

- 173—Umaña Lucrecia

LETRA — V —

- 174—Valdelamar Emilia
- 175—Valderrama L. Angela
- 176—Velarde Berta C.
- 177—Vignossi Laurina
- 178—Villarreal Judith Georgina
- 179—Violette Frank J.
- 180—Vislonna Kara

LETRA — W —

- 181—Wilson Samuel P.

LETRA — Y —

- 182—Yanis Angel

Avisos y Edictos

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete (27) de Octubre próximo, a las once (11) de la mañana, para que tenga verificativo el remate del lote número sesenta y seis (66) de del plano oficial de los terrenos de La Exposición que ha solicitado la señora Zoila Jaramillo.

Se señala como base la suma de mil quinientos setenta y cinco (1.575.00) balboas y será postura admisible la que cubre dicha base previa la consignación de un diez (10) por ciento en esta Oficina, por lo menos una (1) hora antes de dar comienzo a la licitación en este Despacho, pudiendo consultarse el pliego de cartas y el plano de los lotes que se rematan, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

El Jefe de la Sección de Ingresos, ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados, Miguel Véliz, vecino que fué del Distrito de Los Santos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: ...

En tal virtud, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia dejada por Miguel Véliz, desde el día en que tuvo lugar su defunción y DISPONE: Nombrar Curador de la herencia al señor Alfredo Cortés Vargas, a quien se le citará para que se presente a formalizar el cargo. Fijese edicto en lugar público de este Juzgado, por el término de treinta días hábiles llamando a todos los que se crean con derecho a la sucesión; Preséntense a este Juzgado él o los testamentos que hubiere otorgado el extinto; y Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en la GACETA

OFICIAL. Cópiese y notifíquese. M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vázquez H.”

Por tanto, se fija en el presente hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en la Secretaría del Tribunal, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Frank Roy Mason, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quélense continuará el Juicio.

Panamá, Septiembre veintiseis (26) de mil novecientos treinta y ocho (1938)

El Juez Ejecutivo de la Provincia, C. Z. HARRISON.

a fuego así: y el que fué presentado a este Despacho por el señor, como animal vago, pues se encontraba vagando hace más de un año por el sitio denominado "Yumal" de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se considere dueño del referido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario vencido el término de la publicación del presente Edicto, será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Davil, 7 de Septiembre de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Juan de Dios Vergara, con cédula de identidad personal número 217, natural y vecino de este Distrito, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 213 de 1931 que reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, le pido a usted que me adjudique en concepto de arriendo, por el término de dos años prorrogables el globo de terreno llamado "El Lambedero", de capacidad de seis hectáreas aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Ajo Corral, en este Distrito, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, río de Oria; Sur, arriendo de Catalino Vergara; Este, terreno de Francisco Tejada, y al Oeste, labranza de Reginaldo Delgado, cuyo terreno arriendo para cultivos y se encuentra libre, no contiene bosques de maderas de construcción ni yacimientos de minas conocidos, no comprende vías públicas ni privadas, es Nacional, de los adjudicables y con su arriendo no perjudico derechos de terceros. Pido que se le reciba declaraciones juradas a los señores José del Carmen Vergara, Francisco Tejada Roca y Manuel de Jesús Tejada Espino, mayores y vecinos de este Distrito. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo.—Las Tablas, Agosto 29 de 1938.—A ruegos de Juan de Dios Vergara, que no sabe firmar, (fdo.) P. Brandao, cédula N° 34-13."

Las Tablas, 12 de Septiembre de 1938.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador Provincial de Tierras.—Yo, Anastasio García, con cédula número 93-608, natural y vecino del Distrito de Guararé, jefe de familia, sin ser dueño de

tierras por ningún título, en uso del derecho que me concede el artículo 1° de la ley 53 de 1930, reformativa del artículo 161 del Código Fiscal, solicito a usted se sirva adjudicarme, a título gratuito en pleno dominio, para mí y mi menor hijo Felipe García, habido con Celina González el globo de terreno nacional de una extensión de once hectáreas, tres mil ciento treintiseis metros cuadrados (11 Hts. m. c.), denominado "El Manantial", ubicado en el Caserío de Cucula, Regiduría del Corregimiento de Las Trancas en el Distrito de mi vecindad, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Benjamín Velásquez; Sur, camino real de Macaracas a Nalú; Esté, Antonio Cortés y quebrada de Cucula, y Oeste, Santos Cortés y Benjamín Velásquez. Del globo de terreno descrito, obtuve en arriendo ocho hectáreas, y el resto está libre de cercas y de cultivos, y la adjudicación pido que se nos haga en común así: Diez hectáreas para mí como jefe de familia que soy, y una hectárea tres mil ciento treintiseis metros cuadrados para mi menor hijo Felipe García. Las ocho hectáreas que obtuve en arriendo o por contrato número 56 le 9 de Mayo último, celebrado entre el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y yo, las tengo cercadas y cultivadas en parte, y el resto de las hectáreas que hoy pido en adjudicación gratuita están libres de cercas y de cultivo, y con su adjudicación en el concepto que las pido no afecto derechos de terceros. Círvase señor Gobernador, recibir declaración juradas a los señores Benjamín Velásquez, Seraffín Solís y Lino Vega, mayores y vecinos del Distrito de Guararé, con residencia en Las Tablas.—Acompaño en doble ejemplar el plano del terreno, el informe del Agrimensor que lo midió debidamente ratificado, y el permiso para medirlo se encuentra en ese Despacho.—Las Tablas, Agosto 16 de 1938.—A ruegos de Anastasio García que no sabe firmar, (fdo.) F. Vásquez Díaz."

Las Tablas, 12 de Septiembre de 1938.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Hto. Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CEFALU	27	3:pm 4:pm
New York	PLATANO	27 3:pm 4:pm
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaíso	JORDUSA	29 9:am 10:am
Kingston, New York y Europa	JAMAICA	30 11:am 12:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. LUCIA	30 2:pm 3:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embargado	DE LA SALLE	36 3:pm 4:pm